

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola, dimanante de autos núm. 800/2013. (PP. 2209/2018).

NIG: 2905442C20130003296.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 800/2013. Negociado: JF.

De: C.P. Edf. Soler.

Procuradora: Sr. Francisco Bernal Mate.

Contra: María del Carmen Fernández de Bobadilla.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 800/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto Tres) a instancia de C.P. Edf. Soler representada por el Procurador don Francisco Bernal Mate, contra María del Carmen Fernández de Bobadilla, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 72/016

En Fuengirola, a doce de abril de dos mil dieciséis.

Vistos por Nuria García-Fuentes Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 800/013, seguidos en este Juzgado, a instancia de C.P. Edificio Soler, representada por el Procurador Francisco Bernal Mate y asistida por el Letrado Enrique Jurado Grana, contra M.^a del Carmen Fernández de Bobadilla, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda presentada en nombre de C.P. Edificio Soler, condeno a M.^a del Carmen Fernández de Bobadilla a reponer los perfiles del suelo de las puertas cortafuego de manera que cumplan con la normativa de seguridad y sean homologadas, con imposición de costas a la demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes a su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, María del Carmen Fernández de Bobadilla, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veinte de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y ex Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»